

ORD.:

10

ANT.:

Carta Sr. Ramón Eyzaguirre C. Fechada

29/12/2010

MAT :

Autoriza atravieso de matriz de agua potable en Camino Santa Amalia-Pimpinela, Sector Km. 1,8 aprox., Comuna Requinoa; Provincia Cachapoal;

Sexta Región.

Rancagua,

0'6 ENE 2011

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A : SR. RAMON EYZAGUIRRE COZ LOTEO SANTA AMALIA

En respuesta a solicitud del antecedente mediante la cual solicita atravieso de una cañería de acero galvanizado de diámetro de 75 mm. aprox., por obra de arte existente en el camino Santa Amalia-Pimpinela Sector K. 1,8 aprox., perteneciente a la Comuna de Requinoa, al respecto, informo a Ud. que esta Dirección Regional autoriza los trabajos de atravieso adosado al estribo poniente de la obra de arte existente mediante abrazaderas, debiendo cumplir con las condiciones de la Ley de Caminos Art. 36 y 41 del DFL MOP 850 de 1997.

- 1. El profesional a cargo de las obras debe ser como mínimo un Constructor Civil.
- 2. El Contratista será responsable de la señalización existente, o la que el deba remover, colocar o restituir.
- 3. El Contratista será responsable de la restitución de accesos a predios.
- 4. Previo a la ejecución de las obras el Contratista deberá ingresar dos boletas de garantía bancaria tomadas en U.F. a la vista, con liquidez inmediata y fecha de vencimiento a nombre del Director Regional de Vialidad Sexta Región.
 - Boletas de Garantía por Correcta Señalización de las obras, por un monto de 1 U.F, cuya vigencia será el periodo que dure la obra, más 30 días.
 - Boletas de Garantía por Correcta Ejecución de las obras, por un monto equivalente a 4 U.F, y por periodo de 180 días con respecto del término programado de las obras.
- 5. El Contratista deberá tomar contacto con la Jefe Provincial de Vialidad Cachapoal al Fono: 582095 quién designará un Inspector de Terreno para supervisar el desarrollo de las obras y las recepcionará cuando se de término a ellas.
- 6. Se prohíbe depositar material de las excavaciones sobre la berma o calzada.
- 7. La Dirección de Vialidad esta facultada para exigir la reparación total de cualquier daño en que pudiera incurrirse por uso de la faja fiscal

- 8. La autorización tendrá una duración de 10 años y se renovara previa petición del interesado y en las condiciones imperantes que en ese momento existan, lo anterior conforme a la Ley Nº 19.474 del 30.09.96 y el D.F.L. MOP Nº 850 de 1997.
- 9. Copia de esta autorización deberá permanecer en todo momento en manos del contratista o de quien esté realizando las faenas en terreno, permitiéndole enfrentar una eventual fiscalización.
- 10. Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del transito vehicular.
- 11. La faja del camino, una vez concluido los trabajos deberá quedar libre de todo tipo de escombros o basura, producto de los trabajos realizados.
- 12. Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo al Volumen 5 del Manual de Carreteras y en todo lo pertinente de acuerdo al Ord. 1029 del, 23/01/2007 sobre uso de faja en caminos públicos
- 13. El solicitante deberá al final de la obra o cuando lo ordene el Inspector de Vialidad entregar al Inspector Fiscal copia de todos los certificados de ensaye correspondiente que avalen la correcta ejecución de las obras, o en la fecha que el Inspector Fiscal de Vialidad lo estime conveniente.
- 14. El propietario, tenedor o concesionario de la instalación deberán dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre señalización de faenas, considerando todas las medidas y precauciones necesarias tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose al Manual de señalización de Transitoria y medidas de seguridad para los trabajos en la vía, Capitulo 5 de Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, año 2002. Para estos efectos el contratista a cargo deberá entregar una programación semanal de la señalización a utilizar.
- 15. Cabe señalar que cualquier cambio de ubicación, modificación o reparación que nuestra Dirección necesite efectuar en la faja del camino y que afecte a estas instalaciones, serán con cargo del propietario, tenedor o concesionario de la instalación, de acuerdo a la Ley 19.474 de 1996 y el D.F.L. MOP N' 850 de 1997.
- 16. La presente autorización tiene una validez de 6 meses.
- 17. Debe dar aviso a Carabineros de Chile del sector de los trabajos, en virtud de la Ley de Transito.

Saluda atentamente a Ud

ingeniero Civil ctor Regional de Vialitad Region de O'Higgins

Sr. Ramón Eyzaguirre C. Fono celular 93224297 Email: reyzaguirre@123.cl Sr. Jefe Dpto. Proyectos Vialidad VI Región

Sr. Jefe Sub Depto. Adm. de Faja Vialidad VI Región

Sra. Jefe Provincial de Vialidad Cachapoal

Archivo

04/01/201 Nº Proceso